



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2019-MPP/A

Puno, 10 de enero de 2019

**VISTO:**

Disposición del titular de la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, conforme el Artículo 4°, numeral 2 de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972; indica, la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 37° de la Ley en comentario, dispone que "los funcionarios y empleados de las municipalidad se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración públicas, conforme a Ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 161-2006-CMPP se integra el Policlínico Municipal a la Estructura Orgánica Municipal; así mismo, mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno donde el Programa Especial Policlínico Municipal se encuentra como órgano desconcentrado de la comuna;

Que, el Artículo 12° del Reglamento Interno del Programa Especial Policlínico Municipal, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2016-MPP/SG señala que la Coordinación es el órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la Gestión Integral del Programa Especial. Está a cargo de un(a) coordinador(a) designado por el Alcalde quien ejercerá sus funciones a tiempo completo, dependiendo Jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, a partir de la fecha a la Lic. DANITZA SANDRA MAMANI CHATTA, en el cargo de confianza de COORDINADORA DEL PROGRAMA ESPECIAL POLICLINICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Puno, hasta una nueva disposición del Titular del Pliego.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DEJAR sin efecto todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Martin*  
Abog. Martín *Maquera*  
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas   
Central Telefónica: 051 - 601000   
Municipio de Puno   
@PunoMunicipio   
municipio@municipuno.gob.pe   
mppdespacho@municipuno.gob.pe